

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de la providencia del 12 de agosto de 2020. Sírvase proveer

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección que antecede y en virtud de la facultad otorgada por el art. 286 del C. G. del P. al administrador de justicia en cuanto a la corrección de las providencias, dispone esta dependencia judicial enmendar el yerro cometido en providencia adiada el 12 de agosto de 2020, en el numeral TERCERO de la parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral TERCERO de la parte resolutive del mandamiento de pago del 12 de agosto de 2020, numeral que quedará así:

“**TERCERO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. – AECSA apoderado a su vez de BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para efectos del poder conferido.”

SEGUNDO: En los demás términos permanece incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 25 de agosto de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario